



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 481

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA :

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, impone como sanción al ciudadano HILARIO CRISANTO MOLINA, en su carácter de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Yaganiza, Villa Alta, Oaxaca, por la omisión de presentar en tiempo su Declaración de Situación Patrimonial Inicial ante Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, una amonestación pública y se le previene que para el caso de incurrir en nueva infracción se le impondrá una sanción mayor.

SEGUNDO.- La presente resolución hágase el conocimiento del Auditor Superior del Estado de Oaxaca y del ciudadano HILARIO CRISANTO MOLINA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 240 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 481

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 5 de diciembre de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER ALLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE.



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.



DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIO.